

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 1.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Modificación propuesta:

Modificación del artículo 12.3. sobre tipo de gravamen, de forma que para los bienes urbanos de uso industrial se aplique el 0,7442 y para el resto de los usos (no residenciales ni industriales: oficinas, comercial, etc.) se aplique el 0,9867.

Motivación:

La crisis económica causada por el COVID-19 ha afectado a las familias, pero también al tejido empresarial y al conjunto de la sociedad por lo que parece razonable que la misma rebaja aplicada al tipo de gravamen de los bienes urbanos de uso residencial se aplique al resto de los usos, cualesquiera que sean estos. Urge acomodar la presión fiscal al descenso de las rentas de las economías domésticas y del tejido productivo.

Por otro lado, la comprometida situación económica del Ayuntamiento tampoco permite abordar rebajas mayores en los tipos de gravamen, que sin duda serían necesarias para la reactivación de la economía y alivio de la carga fiscal a familias y empresas.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 2.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Modificación propuesta:

Modificación de la bonificación del artículo 14.1, quedando como sigue:

“Tendrán derecho a una bonificación del **75 por ciento** en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de presentación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.”

Motivación:

La grave situación de crisis económica requiere de medidas de estímulo por parte de las distintas Administraciones. En este caso, tanto la relevancia del sector de la construcción en la estructura económica como su capacidad de generar empleo, justifica la necesidad de aplicar la rebaja fiscal propuesta.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 3.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Modificación propuesta:

Modificación de la bonificación del artículo 19.2, quedando como sigue:

“A tal efecto se considerarán de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas de comercio minorista, ocio, hostelería, espectáculos o cultural cuando el titular de la actividad sea el propietario del local y tenga su domicilio fiscal o social en Zaragoza o, en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado a favor del titular de la actividad, una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta o una reducción de la misma o adoptado cualquier otra medida de naturaleza análoga que contribuya a asegurar el mantenimiento de la misma, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o mediante un pacto libre entre las partes.”

Supresión del apartado 19.3.

Motivación:

En otros ayuntamientos se ha ampliado la consideración de especial interés o utilidad municipal a otras actividades económicas distintas del comercio minorista, que han sufrido como él o en mayor medida los efectos de la crisis.

No se considera oportuno excluir de la posibilidad de beneficiarse de estas bonificaciones a los negocios franquiciados o instalados en galerías comerciales. Las consecuencias de la crisis les han afectado a ellos también y todos ellos son generadores de empleo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 4.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Modificación propuesta:

Nueva redacción del artículo 17.2.

“A estos efectos, las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra en los términos siguientes:

- Familias numerosas de categoría general, un **70%** de bonificación.
- Familias numerosas de categoría especial, un **80%** de bonificación.”

Motivación:

Las familias numerosas deben ser objeto de un trato fiscal favorable por múltiples razones: por razones económicas propias derivadas del mayor gasto familiar y por interés social derivado del declive demográfico de nuestro país. Lógicamente, las familias numerosas requieren viviendas mayores y con mayor valor catastral aunque la superficie disponible por miembro de la unidad familiar sea menor.

La propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 74.4 la posibilidad de bonificar a las familias numerosas.

El Impuesto de Bienes Inmuebles es un impuesto con progresividad lineal. Por tanto, las bonificaciones propuestas también deben ser lineales.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo

VOTO PARTICULAR Nº 5.

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Modificación propuesta:

Añadir un nuevo artículo 20 con la siguiente redacción, renumerando los siguientes:

“Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Cuyo titular y sujeto pasivo del impuesto esté empadronado en el término municipal de Zaragoza.

2.- Que los ingresos totales brutos del hogar no excedan del salario mínimo interprofesional (SMI) anual vigente para catorce pagas multiplicado por 1,5 para unidades económicas de convivencia de uno o dos miembros; a partir del tercer miembro esta cantidad se irá incrementando en un 20% por cada miembro adicional. A efectos de determinar el número de miembros del hogar, se considerarán las personas que figuren empadronadas en el mismo.

3.- Que el valor catastral de la vivienda no sea superior a 120.000 euros.

4.- Que ninguno de los miembros del hogar ostente ningún derecho sobre otra vivienda distinta a la habitual.”

La solicitud de bonificación surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Motivación:

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza celebrado el 31 de octubre de 2019 aprobó la siguiente moción presentada por VOX: “El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno a mantener las ayudas para el pago de tributos municipales haciendo uso de alguna de las siguientes alternativas: 1.- Manteniendo la convocatoria de subvención al pago de tributos, atendiendo a la demanda real, pero introduciendo sustanciales mejoras en su gestión y simplificando su tramitación. 2.- Mediante la introducción de las oportunas bonificaciones, equivalentes al menos a las ayudas que se sustituyen, en los mismos tributos que hasta ahora han sido objeto de ayuda.

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno a amplificar esas bonificaciones a las personas que viven de alquiler y no sólo a las que tengan vivienda en propiedad.”

Dadas las dificultades constatadas en ejercicios anteriores para poder tramitar con eficiencia las ayudas instrumentadas hasta ahora para el pago de tributos, parece más oportuno incluir en la Ordenanza fiscal nº 2 esta bonificación equivalente a aquellas ayudas.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias